



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.
Barranquilla, 28 de junio de 2023.

La secretaria,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Veintiocho, (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00398

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO : MABEL LUZ HERRERA HAMBURGES

Vista la presente demanda **EJECUTIVA para la efectividad de la garantía real** para su admisión, la cual una vez revisada se aprecia la necesidad de mantenerla en secretaría en atención a lo siguiente:

- **Debe informarse si fue citado dentro del proceso ejecutivo donde fuere ordenado embargo sobre el bien gravado con prenda:**

Que en el artículo 468 del C.G.P reza:

“Si del certificado del registrador aparece que sobre los bienes gravados con prenda o hipoteca existe algún embargo ordenado en proceso ejecutivo, en la demanda deberá informarse, bajo juramento, si en aquél ha sido citado el acreedor, y de haberlo sido, la fecha de la notificación.”

Al respecto, se observa que dentro de la anotación No. 12 de fecha 27-02-2018, existe una medida cautelar de embargo con acción personal del Juzgado 30 Civil Municipal de Barranquilla, inscrita a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL MITE Nit. 90022556222, dentro del proceso 2017-01004-00. No obstante lo anterior, nada se dice en el escrito de demanda, incumpliendo de esta forma lo expuesto en el artículo 468 ibídem antes citado.

Dicho lo anterior, deberá informar a este Despacho, si ha sido citado por el Juzgado 30 Civil Municipal de barranquilla, y de haberlo sido, la fecha de la notificación, por lo que se requiere subsane en la forma indicada.

De conformidad a los dispuesto en el artículo 468 del CGP se inadmitirá la presente demanda, hasta tanto no sea subsanada en el aspecto planteado, por lo que se,

Por lo expuesto el Juzgado,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RADICADO : 2023-00398

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO : MABEL LUZ HERRERA HAMBURGES

PROVIDENCIA : 28/06/2023 AUTO INADMITE DEMANDA

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA a fin de que aclare las inconsistencias que se aprecian en la demanda, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6701c09359a549c6c81758fadedcfd285012ebc14958a1a47bb6b26af1853e6**

Documento generado en 28/06/2023 08:04:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>